DNCP/ DNC N° 1505/2020

Asunción, 10 de febrero de 2020

Junta Municipal y,
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carlos A. López.
PRESENTE:

REF.: ID N° 374999
"CONSTRUCCION DE 1 AULA DE 5,80 X 6,80 EN LA Escuela Básica N° 5227 Virgen de Caacupé"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. El tipo de Garantía establecido en el punto 4 de DDLC y en el SICP, no corresponde, solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 54, inc. b), numeral 3 del Decreto N° 2992/2019. Asimismo, indicar "No Aplica" en el formulario N° 10 y agregar el formulario correspondiente.

2. Los códigos de catálogo asignado en la planilla de precios en el SICP (ítem 5-11-12-13-14-16-19-21-22 y 23), no corresponden a las obras descritas en cada ítem.

3. En el Pliego de Bases y Condiciones, en los apartados *Documentos de la Oferta, punto IV, inc. b), y Condiciones del contrato, numeral 14.1*, recomendamos a la convocante adecuar a la nueva normativa vigente: Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 y deroga el Decreto N° 21909/03 y otros, esta misma recomendación para los anexos y formularios.

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

DNC/DAM/AD

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Anibal Domínguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

DNC/DAM/AD